



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 06 de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08 001 33 33 006 2017 00435
Medio de control o Acción	Ejecutivo
Demandante	Luz Amanda Santiago Sierra.
Demandado	D.E.I.P de Barranquilla – Dirección Distrital de Liquidaciones.
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

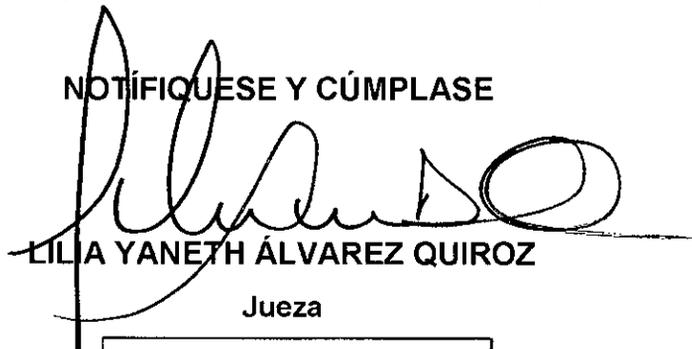
DISPONE:

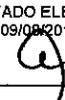
1- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección A, mediante providencia de fecha 08 de julio de 2019, el cual resolvió:

(...) "PRIMERO: DECLÁRESE la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 10 de septiembre de 2018, que ordenó correr traslado de las excepciones de mérito presentada por la parte demandada contra el mandamiento ejecutivo, inclusive , conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia." (...)

2- Ejecutoriada la presente providencia deséele el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 39 DE HOY 09/08/2019 A LAS 08:00 am  GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
--

